



R. NAPOLEON OMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

51-178 551-257



1	
2	S E X T A
3	DEL CANTON QUITO
4	*****
5	*****
6	CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA
7	"INDUGLAMUR S.A. INDUSTRIAS GLAMOUR"
8	SRTA. JESUS DEL CARMEN TELLO MEJIA
9	Y OTROS
10	CUANTIA
11	CAPITAL SOCIAL: S/ 2'000.000,00
12	(dí copias)
13	*****
14	*****
15	*****
16	*****
17	*****
18	*****
19	*****
20	*****
21	*****
22	*****
23	*****
24	*****
25	*****
26	*****
27	*****
28	*****

En la ciudad de
 San Francisco de
 Quito , capital de
 la República del
 Ecuador , hoy día
 VEINTE Y NUEVE (29)
 de marzo de -
 mil novecientos
 ochenta y ocho ,
 ante mí , doctor
 Napoleón Lombeyda
 Arguello , Notario
 Vigésimo Sexto del
 cantón ; compare -
 cen las señoritas:

Jesús del Carmen Tello Mejía , María Isabel
 Chica García , Patricia Martínez Mejía , Judith
 Tello Acosta y el señor Angel Torres Jumbo ;
 todos por sus propios derechos ; bien instrui -
 dos por mí el Notario , sobre el objeto y
 resultados de esta escritura pública a la que
 proceden de una manera libre y voluntaria . -
 Los comparecientes declaran ser de nacionalidad

1 ecuatoriana , mayores de edad de estado civil

2 solteros , domiciliados en este cantón , legal -

3 mente capaces para contratar y obligarse a quie

4 nes de conocerlos doy fe y me piden que ele -

5 ve a escritura pública el contenido de la mi -

6 nuta que me entregan , cuyo tenor literal

7 y que transcribo es el siguiente :

8 " S E Ñ O R

9 N O T A R I O :

10 En el Registro de Escrituras Públicas a su car-

11 go , sírvase incorporar una en la que conste el

12 Contrato de Constitución Simultánea de la Compa-

13 ñía anónima " INDUGLAMUR SOCIEDADANONIMA INDUS

14 TRIAS GLAMOUR " , al tenor de las siguientes

15 cláusulas : P R I M E R A . -

16 C O M P A R E C I E N T E S . - U N O) Se

17 ñorita Jesús del Carmen Tello Mejía , ecuatoria

18 na , soltera , mayor de edad , economista , domi

19 ciliada en esta ciudad de Quito , por sus pro

20 pios derechos ; D O S) Señorita María Isa

21 bel Chica García , ecuatoriana , soltera , mayor

22 de edad , artesana , domiciliada en esta ciudad

23 de Quito , por sus propios derechos ; T R E S)

24 Señorita Patricia Martínez Mejía , ecuatoriana ,

25 soltera , mayor de edad , empleada bancaria , do

26 miciliada en esta ciudad de Quito , por sus

27 propios derechos ; C U A T R O) Señorita Ju

28 dith Tello Acosta , ecuatoriana , soltera , ma -



R. NAPOLEON OMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

51-178 551-257



1 yor de edad , secretaria ejecutiva , domicilia-

2 da en esta ciudad de Quito , por sus propios

3 derechos ; y , C I N C O) Señor Angel To-

4 rres Jumbo , ecuatoriano , soltero , mayor de

5 edad , estudiante , domiciliado en esta ciudad

6 de Quito , por sus propios derechos . -

7 S E G U N D A . - FUNDACION

8 D E L A C O M P A Ñ I A . - Los compare-

9 cientes declaran su voluntad de fundar , como

10 en efecto lo hacen , una compañía anónima que

11 se regirá en todos sus actos según las nor-

12 mas legales ecuatorianas y de manera especial

13 a las disposiciones de la Ley de Compañías y

14 el Estatuto Social que se redacta en la si-

15 guiente cláusula . - T E R C E -

16 R A . - ESTATUTO SOCIAL DE

17 L A C O M P A Ñ I A . - Artículo

18 P r i m e r o . - DENOMINACION :

19 La compañía se denomina " INDUGLAMUR SOCIEDAD

20 ANONIMA INDUSTRIAS GLAMOUR " . - Artícu

21 l o S e g u n d o . - DOMICILIO :

22 El domicilio de la compañía será la ciudad

23 de Quito , pero podrá establecer sucursales ,

24 oficinas o agencias en otros lugares del país

25 o del exterior . - Artículo T e r

26 c e r o . - DURACION : El plazo de

27 duración de la compañía será de cincuenta -

28 (50) años , contado a partir de la fe-

1 cha de inscripción de esta escritura en el Re-

2 gistro Mercantil . - Sin embargo de lo ante-

3 rior , este plazo podrá ser ampliado o restrin-

4 gido , o la compañía podrá disolverse y liqui-

5 darse antes de su cumplimiento , de conformidad

6 con lo que determina la Ley de Compañías y

7 este Estatuto Social . - Artículo -

8 Cuarto . - OBJETO SOCIAL :

9 La compañía tendrá por objeto : UNO) EL

10 diseño y elaboración de toda clase de prendas

11 de vestir , tanto de hombre como de mujer ,

12 así como su comercialización , distribución y

13 venta tanto a nivel nacional como internacio-

14 nal ; DOS) La fabricación de cosméticos ,

15 maquillajes , aceites , cremas , perfumes y , en

16 general , toda clase de afeites de belleza , y

17 su comercialización , distribución y venta a

18 nivel nacional e internacional ; TRES) La fa-

19 bricación de hilos , telas , lanas , sedas y ,

20 en general , fibras artificiales o naturales y

21 su comercialización , distribución y venta en

22 el país o en el exterior ; CUATRO) La or-

23 ganización , implementación y dirección de even-

24 tos y demostraciones relacionados con modas ,

25 maquillajes , cosméticos , perfumes y bisutería ;

26 y , CINCO) El establecimiento , dirección y

27 administración de centros , salas y escuelas de

28 modelaje , así como su organizació e implemen-

tación . - Para el cumplimiento de su objeto, 04

la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra índole permitidos por las Leyes, pudiendo inclusive asociarse con otras compañías o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse .

Artículo Quinto . - CAPITAL

SOCIAL : El capital social de la compañía es de dos millones de sucres (S/. 2'000.000,00), dividido en dos mil (2.000 .) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) de valor cada una . - Artículo Sexto .

TITULOS DE ACCIONES : Las acciones podrán ser representadas por títulos de una o más acciones, enumerados correlativamente y firmados por el Presidente y el Gerente General . - Artículo Séptimo . - PROPIEDAD DE LAS

ACCIONES : La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas . - Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común, y los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de la condición de ac



R. NAPOLEON OMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

51-178 551-257



1 cionistas . - Cada acción dá derecho a un vo
2 to en la Junta General , en proporción a su
3 valor pagado . - Artículo Octavo.

4 ADMINISTRACION DE LA COM-
5 PAÑIA : La Junta General de Accionistas ,
6 legalmente convocada y reunida , es el órgano
7 supremo de la compañía . - Esta será adminis-
8 trada por el Presidente y el Gerente General.

9 Artículo Noveno . - JUNTAS
10 GENERALES : Las Juntas Generales podrán
11 ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán
12 en el domicilio de la compañía . - Las Jun-
13 tas Ordinarias se reunirán , por lo menos , una
14 vez al año , dentro del primer trimestre pos-
15 terior a la finalización del ejercicio económi-
16 co de la compañía , para dar cumplimiento a
17 lo dispuesto en la Ley de Compañías y consi-
18 derar cualquier otro asunto puntualizado en la
19 respectiva convocatoria . - Las Juntas Genera-
20 les Extraordinarias se reunirán cuando fueren
21 convocadas , para tratar los asuntos determina-
22 dos en la convocatoria . - Artículo

23 Décimo . - CONVOCATORIAS :
24 El Presidente o el Gerente General convocarán
25 a las Juntas Generales por la prensa , en uno
26 de los periódicos de mayor circulación en el
27 domicilio de la compañía , con ocho días de
28 anticipación , por lo menos , al fijado para

la reunión . - En dicho lapso no se contará

ni el día en que se efectúa la convocatoria
ni el día en que deba celebrarse la reunión .

Los Comisarios serán especial e individualmente
convocados , pero su inasistencia no será causa
para el diferimiento de la reunión . -

Artículo Décimo Primero .

QUORUM Y RESOLUCIONES : La
Junta General no podrá constituirse para delibe
rar en primera convocatoria , si no está re -
presentado por los concurrentes a ella , por
lo menos , el cincuenta por ciento (50%) del

capital social pagado . - Si la Junta General
no pudiese constituirse en primera convocatoria
por falta de quorum , se procederá a efectuar
una segunda convocatoria , la que no podrá de -
morar más de treinta (30) días de la fe -
cha fijada para la primera reunión ni modifi -

car el orden del día constante en la primera
convocatoria . - En segunda convocatoria , la
Junta General se reunirá con el número de ac
cionistas presentes , debiendo expresarse así en
la respectiva convocatoria , salvo si el orden
del día constante en la convocatoria contuviere
alguna de las reformas o modificaciones del es
tatuto social establecidas en el artículo dos -
cientos ochenta y dos (282) de la Ley de
Compañías , en cuyo caso , la Junta General de



R. NAPOLEON
OMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
51-178 551-257



berá reunirse con un número de accionistas que represente, por lo menos, la tercera parte del capital social pagado. - En este segundo caso, si la Junta General tampoco pudiere reunirse por falta de quorum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.

Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto, las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - Artículo D

cimo Segundo. - JUNTAS UNI

VERSABLES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,

siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. -

Todos los concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. - Artículo

Décimo Tercero. - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL

RAL: Son atribuciones de la Junta General:

a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, por el período de cua-

tro (4) años y fijar sus respectivas remun

neraciones ; b) Nombrar un Comisario princi

pal y un suplente y fijar sus remuneraciones;

c) Examinar las cuentas , balances e informes

de los administradores y comisarios sobre la

gestión social y dictar la resolución correspon

diente ; d) Resolver sobre la distribución

de los beneficios sociales en la forma legal ;

e) Acordar en cualquier tiempo la remoción

de los administradores y comisarios , así como

de cualquier otro funcionario cuyo cargo hu -

biere sido creado o create el Estatuto So -

cial ; f) Decidir acerca de la enajenación

parcial o total de los activos fijos de la

compañía ; g) Fijar el porcentaje de utili

dades que debe destinarse a la formación del

fondo de reserva legal , de conformidad con lo

dispuesto en la Ley de Compañías ; h) Acor

dar la emisión de obligaciones y de partes

beneficiarias ; i) Autorizar al Gerente Ge-

neral para que otorgue poderes generales ;

j) Acordar el establecimiento de sucursales,

oficinas o agencias o , suprimirlas ; k) Con

ceder licencia a los administradores ; l)

Autorizar en todo caso la constitución de gra

vámenes hipotecarios , (prendarios) y de cualquier

naturaleza , así como la compra y venta de

bienes inmuebles ; ll) Acordar la participa



R. NAPOLEON
OMBHEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
51-178 551-257



1 ción de la compañía como socia o accionista ,

2 en la constitución de otras compañías o en las

3 ya existentes ; y , m) En general , decidir

4 cualquier asunto cuya resolución no esté previs

5 ta en este Estatuto y ejercer todas las atri-

6 buciones señaladas por la Ley . - **Artícu**

7 **LO DÉCIMO CUARTO . - REPRE**

8 **SENTACION LEGAL DE LA COM**

9 **PAÑIA :** La representación legal de la com

10 pañía , tanto judicial como extrajudicial , le

11 corresponde al Gerente General , quien tendrá

12 los poderes suficientes para representar a la

13 compañía en todos los asuntos relacionados con

14 el giro o tráfico normal de las operaciones .

15 Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de

16 Compañías , el Gerente General estará sujeto a

17 las limitaciones establecidas en este Estatuto

18 y aquellas que le imponga la Junta General .

19 **Artículo Décimo Quinto . -**

20 **EL PRESIDENTE :** El Presidente será

21 nombrado por la Junta General de Accionistas ,

22 por el período de cuatro (4) años y podrá

23 ser reelegido indefinidamente . - No se requie

24 re ser accionista para ocupar esta dignidad .

25 Le corresponde : a) Reemplazar al Gerente Ge

26 neral en casos de ausencia , falta o impedimen

27 to , con todas las facultades de este funciona-

28 rio ; b) Presidir las sesiones de la Junta

1 General ; c) Suscribir los títulos de accio -
 2 nes y las actas de Junta General , conjuntamen
 3 te con el Gerente General ; y , d) Cumplir
 4 y hacer cumplir estos estatutos y las resolucio
 5 nes de Junta General . - Artículo -
 6 **Décimo Sexto . - EL GERENTE**
 7 **GENERAL :** El Gerente General será nombra
 8 do por la Junta General de Accionistas por el
 9 período de cuatro . (4) años y podrá ser in
 10 definidamente reelegido . - No se requiere ser
 11 accionista para ocupar esta dignidad . - Le co
 12 rresponde : a) Ejercer la representación legal
 13 de la compañía , según lo dispuesto en el Ar-
 14 tículo Décimo Cuarto de este Estatuto ; b)
 15 Presentar a la Junta General , en el plazo de
 16 tres (3) meses contados a partir de la fi
 17 nalización del ejercicio económico , una memoria
 18 razonada sobre la situación de la compañía ,
 19 acompañada del balance y del inventario detalla
 20 do y preciso de las existencias , así como el
 21 estado de Pérdidas y Ganancias ; responder por
 22 los bienes , valores y archivos de la compañía ;
 23 y , c) Ejercer todas las funciones que fueren
 24 necesarias o convenientes para el cabal cumpli-
 25 miento del objeto social . - Artículo
 26 **Décimo Séptimo . - COMISA -**
 27 **R I O S :** Los Comisarios principal y suplente ,
 28 durarán cuatro (4) años en el ejercicio de



R. NAPOLEON OMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
51-178 551-257



1 sus funciones y tendrán los deberes, atribucio-
2 nes y facultades señaladas en la Ley de Compa
3 ñías y aquellos que fije la Junta General . -

4 **Artículo Décimo Octavo . -**

5 **EJERCICIO ECONOMICO :** El ejerci
6 cio económico de la compañía correrá desde el
7 primero de enero hasta el treinta y uno de
8 diciembre de cada año . - **Artículo -**

9 **Décimo Noveno . - UTILIDADES:**

10 Las utilidades obtenidas en cada ejercicio eco-
11 nómico se distribuirán en la forma que deter-
12 mine la Junta General y de conformidad con lo
13 dispuesto en la Ley de Compañías . - **A r -**

14 **tículo Vigésimo . - DISOLU -**

15 **CION Y LIQUIDACION :** La compa-
16 ñía se disolverá por incurrir en cualquiera de
17 las causales de disolución establecidas en la
18 Ley de Compañías . - En caso de disolución y

19 liquidación de la compañía, la Junta General
20 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
21 atribuciones y deberes . - Puede ser nombrado
22 liquidador de la compañía el Gerente General.

23 **C U A R T A . - SUSCRIPCION**

24 **Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL :**

25 Las dos mil (. 2.000) acciones del ca
26 pital social están íntegramente suscritas -
27 por los accionistas fundadores , de la
28 **s i g u i e n t e m a n e r a : * ***



NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	SUSCRIBE	ESPECIES	PAGA EN NUMERARIO	SALDO DEUDOR	ACCIONES
CARMEN TELLO MEJIA	S/. 997.000	S/. 905.700	-----	S/. 91.300	997
MARIA ISABEL CHICA G.	997.000	618.000	-----	379.000	997
PATRICIA MARTINEZ MEJIA	2.000	-----	1.000	1.000	2
JUDITH TELLO ACOSTA	2.000	-----	1.000	1.000	2
ANGEL TORRES JUMBO	S/. 2.000	-----	1.000	1.000	2
TOTALES :	S/. 2'000.000	S/. 1'523.700	S/. 3.000	S/. 473.300	2.000

1 En consecuencia , el capital social se halla in
 2 tegramente suscrito y pagado en algo más del
 3 setenta y seis por ciento (76%) . - De
 4 igual manera , todos los accionistas han pagado
 5 sus suscripciones por sobre el mínimo legal . -
 6 El capital insoluto será pagado en el plazo de
 7 dos (2) años , contados a partir de la fe
 8 cha de inscripción de esta escritura en el Re-
 9 gistro Mercantil . - Se acompaña el comproban-
 10 te bancario que acredita el depósito en " Cuen
 11 ta de Integración de Capital " a nombre de la
 12 compañía . - Sobre las especies que aportan
 13 las señoritas Carmen Tello Mejía y María Isa-
 14 bel Chica García merece destacarse lo siguiente:
 15 **UNO)** Servirán para el cumplimiento del obje-
 16 to social ; **DOS)** Sobre ellas no pesa nin-
 17 gún gravamen ; y , **TRES)** Han sido valuadas
 18 de conformidad con la Ley , por los accionis-
 19 tas fundadores , con excepción de los respecti-
 20 vos aportantes . - **A . - BIENES QUE APOR**
 21 **TA LA SEÑORITA CARMEN TELLO MEJIA : VALOR**
 22 - 1 escritorio, La Galería del Mueble,
 23 modelo Barco, pequeño, color caoba. 170.900
 24 - 1 sillón giratorio, La Galería del
 25 Mueble, modelo Kennedy , color
 26 terracota 149.300
 27 - 2 sillones fijos, LA Galería del
 28 Mueble, modelo Aladino , color



R. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1	1	terracota, a S/120.250 cada uno .	240.500
2	1	escritorio de madera, BCD, modelo	
3		francés, color café	48.500
4	1	mesa de madera, auxiliar de Secre	
5		taria BCD, modelo francés, color	
6		café	22.000
7	1	alfombra, de pared a pared, tipo	
8		versatil O.R.M., color taxo .	66.700
9	6	cortinas de bandas verticales ,	
10		orientables, código 210, POLIDECOR	77.300
11	2	teléfonos marca TELYPHONE, multi-	
12		frecuenciales, de botones, color	
13		blanco, a S/. 7.000 cada uno .	14.000
14	1	máquina de escribir, marca CANNON	
15		S-16, electrónica, N° H 22018253,	
16		color gris	112.500
17	1	plancha, marca MUNDIAL, 110 vol -	
18		tios, modelo SY - 1	2.000
19	1	burro de plancha, metálico, con	
20		forro color manteca	2.000
21		T O T A L :	S/ 905.700
22		B . - BIENES QUE APORTA LA SEÑORITA	
23		MARIA ISABEL CHICA GARCIA :	VALOR
24	1	máquina de costura recta, marca	
25		SINGER, modelo 191 DR300 A ,	
26		N° 824207076	90.000
27	1	máquina overlock 4 hilos, marca	
28		BABY LOCK, modelo EA 605 YM61R,	

1 motor E 50190, serie 678053 . . . 70.000

2 1 máquina costura recta y zig zag,
3 marca SINGER, modelo TC 407429 ,
4 serie 54106-910, estilo 615U-3-509 40.000

5 1 máquina cortadora, marca EASTMAN
6 LIGHTNING CLASS, 334, serie 4H
7 4222 , 110 voltios 70.000

8 1 máquina costura recta, marca COLUM
9 BIA, número U-346 100 , modelo N.
10 430 - 3 , MF 0884 170.000

11 1 Máquina costura recta, marca COLUM
12 BIA, número U - 345 350 , modelo
13 N. 430-3 , MF 0884 170.000

14 1 mueble para cortar tela, color caoba. 8.000

15 T O T A L : S/ 618.000

16 Q U I N T A . - T R A N S F E R E N -

17 C I A DE DOMINIO : Con las especifica-
18 caciones anteriormente indicadas , las señoritas
19 Carmen Tello Mejía y María Isabel Chica García
20 transfieren el dominio y posesión de los bienes
21 detallados en la cláusula cuarta de esta escri-
22 tura pública , a favor de la Compañía "INDU -
23 GLAMUR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS GLAMOUR " que
24 mediante este acto se constituye , con todos
25 sus derechos reales , personales y más servi -
26 dumbres anexas , libres de todo gravamen y com
27 prometándose al saneamiento en forma legal . -

28 S E X T A . - D I S P O S I C I O N -

TRANSITORIA : Los accionistas fundado



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26



1 res facultan tanto al señor doctor Hugo Celi
 2 Alvarez como a Mauricio Semanate Alvear, para
 3 que realicen todos los trámites necesarios para
 4 que la compañía quede legalmente constituida e
 5 inscrita y para que convoquen a la primera Jun
 6 ta General de Accionistas . - Usted señor No-
 7 tario, se servirá agregar el documento habili
 8 tante indicado, así como las demás cláusulas
 9 de estilo, necesarias para la validez de esta
 10 escritura pública . - (firmado) doctor Hugo
 11 Celi Alvarez, abogado con matrícula profesional
 12 número dos mil ochocientos setenta y uno
 13 (N° 2871) . - HASTA AQUI EL CONTENIDO DE
 14 LA MINUTA, que queda elevado a escritura pú-
 15 blica con todo su valor legal, leída que les
 16 fue a los comparecientes por mí, el Notario
 17 en alta y clara voz; se afirman y ratifican
 18 en su contenido y para constancia de ello fir
 19 man juntamente conmigo en unidad de acto de
 20 todo lo cual doy fe . - (firmado) señori
 21 ta Jesús del Carmen Tello Mejía, portadora de
 22 la cédula de identidad número cero ocho cero
 23 cero trescientos cincuenta y siete sesenta y
 24 uno raya ocho, cédula de control tributario nú
 25 mero quinientos setenta y seis trescientos no-
 26 venta y seis y certificado de votación número
 27 cero sesenta y dos doscientos cincuenta y dos.
 28

1 (firmado) señorita María Isabel Chica García,

2 portadora de la cédula de identidad número tre-

3 ce cero ciento cuatro trescientos cuarenta y

4 tres raya cuatro , cédula de control tributario

5 número quinientos veinte y nueve trescientos die

6 ciséis y certificado de votación número cero

7 cincuenta y cuatro ciento veinte y ocho . -

8 (firmado) señorita Patricia Martínez Mejía ,

9 portadora de la cédula de identidad número cero

10 ocho cero cero quinientos setenta y ocho veinte

11 y cuatro raya siete , cédula de control tribu-

12 tario número doscientos once seiscientos ocho y

13 certificado de votación número ciento treinta y

14 siete ciento doce . - (firmado) señorita

15 Judith Tello Acosta , portadora de la cédula de

16 identidad número cero ocho cero cero cuatrocien

17 tos sesenta y seis treinta y ocho raya cinco,

18 cédula de control tributario número trescientos

19 ochenta y ocho trescientos diez y certificado

20 de votación cero quinientos treinta y ocho -

21 treinta y dos.- (firmado) señor Angel Torres Jumbo,

22 portador de la cédula de identidad número diecisiete

23 cero quinientos treinta y uno ciento cincuenta y cuatro

24 raya cuatro, cédula de control tributario número ca-

25 torce veinte y cinco diez y ocho y certificado de vo

26 tación número doscientos sesenta y seis doscientos

27 dos.- (firmado) El Notario, doctor Napoleón Lombeyda

28 Arguello . - D O C U M E N T O

~~~~~



1 valor respectivo , deberán entregar al Banco , el  
2 presente certificado original y la autorización  
3 otorgada al efecto por el Superintendente de -  
4 Compañías . - Atentamente . - Banco del Pací-  
5 fico . - ( firmado ) Rafael Espinosa . -  
6  
7  
8

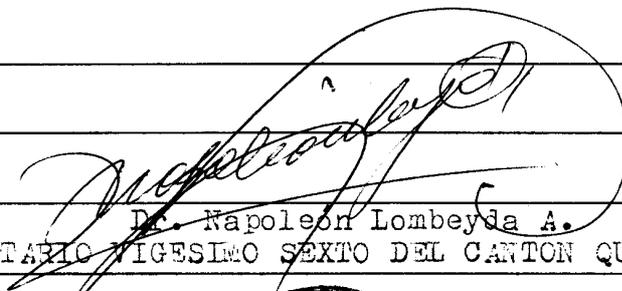
9 Se  
10 otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta

11 T E R C E R A C O P I A . C E R T I F I C A D A ,

12 firmada y sellada en Quito , a los veinte y

13 nueve días del mes de marzo de mil novecientos

14 ochenta y ocho . -  
15  
16  
17  
18  
19

  
20 D. Napoleon Lombeyda A.  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



RA-

ZON : Mediante resolución número ochenta y ocho punto 12

uno punto uno punto uno punto cero setecientos sesenta y dos ( N. 88.1.1.1.0762 ), dictada el nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, por el señor Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito, Empleado; fué aprobada la escritura de constitución de " INDUGLAMUR S.A. INDUSTRIAS GLAMOUR ", celebrada en esta Notaría el veinte y nueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho . - Tomé nota al margen de la respectiva matriz .- Quito, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 551-257

*Dr. Napoleón Lombeyda A.*

Dr. Napoleón Lombeyda A.,  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número setecientos sesenta y dos del Sr. Intendente de Compañías de Quito, Encargado, de 9 de mayo de 1988, bajo el número 694 del Registro Mercantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "INDOGLAMUR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS GLAMOUR", otorgada el 29 de marzo de 1988, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón, Dr. Napoleón Lombeyda A.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número - 4692.- Quito, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-

*Dr. Octavio García Renterías*  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

